



**Nombre de alumno: Esteban Alejandro
López Pérez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López.**

Nombre del trabajo: cuadro sinóptico

Materia: Relaciones Laborales.

Fecha: 19 de Septiembre del 2024

Unidad: Unidad 1

UNIDAD 1.

RELACIÓN INDIVIDUAL DEL TRABAJO.

CONCEPTO

Se trata de un trabajo personal porque obliga sólo a las personas en ella involucradas; es decir, el trabajador que preste el servicio será el único obligado a cumplir con lo establecido en la propia relación.

En la relación de trabajo existen elementos subjetivos (los sujetos que en ella intervienen) y elementos objetivos (en qué consiste o cuál es el objetivo del mismo).

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

CONCEPTO

Es contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario

DURACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL LABORAL.

CONCEPTO

La duración en el empleo lo determina invariablemente el contrato de trabajo y el artículo 35 de la legislación laboral, misma que establece la existencia de los tipos de contratos, que para su análisis los dividiremos en:

SE DIVIDEN EN:

- Contrato por tiempo determinado
- Contrato por tiempo indeterminado
 - Contrato por obra
- Capacitación inicial o a prueba

REFERENCIAS: UDS 2024 ANTOLOGIAS

UNIDAD 1

RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

JUAN D. POZZO

El Derecho Colectivo del Trabajo no se refiere directamente al trabajador individualmente considerado, sino que tiene por finalidad la consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción

MARIO DE LA CUEVA

el Derecho Colectivo del Trabajo es la envoltura del derecho individual del trabajo, del derecho protector de las mujeres y de los menores y de la previsión social; es el camino para la creación de estos estatutos y para vigilar su cumplimiento; es un derecho instrumental, medio para alcanzar un fin y tiene su apoyo en los derechos naturales de libertad e igualdad

Dichos intereses se defienden a través de las diferentes instituciones, como son tanto las **coaliciones** y los **sindicatos de trabajadores** o **sindicatos de patrones**.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y CONTRATO LEY.

CONTRATO COLECTIVO

Dentro de la Ley Federal de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo abarca desde los artículos 386 hasta el 403. Estos apartados abarcan todos los puntos que debe contener un CCT.

El objetivo de un CCT es el de otorgar la seguridad laboral de los trabajadores, teniendo un Sindicato como mediador entre la relación obrero patronal.

CONTRATO DE LEY

Contrato ley: se define como un convenio acordado entre varias entidades, trabajadores, sindicatos y patrones, pertenecientes a una misma industria.

SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO.

TRABAJADOR

"es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado".

PATRÓN

"la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores", según el artículo 10 de nuestra ley federal del trabajo."

REPRESENTANTE DEL PATRÓN

La figura del representante del patrón es bastante común en esta época; las personas morales o empresas, al no tener existencia física, necesitan representantes que ejerzan dichas funciones

PATRÓN SUSTITUTO

El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses; concluido éste, subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón

REFERENCIAS: UDS 2024 ANTOLOGIAS